



Entrada en vigor de la denuncia de Venezuela a la Convención Americana de Derechos Humanos de la OEA

La entrada en vigor de la denuncia a la Convención Americana de Derechos Humanos por parte de Venezuela constituye sin duda un retroceso, no solo en lo que refiere a las posibilidades que tienen los ciudadanos de recurrir por ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos ante la vulneración de sus derechos, sino también en lo que hace a las acciones que propenden al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), por el cual diversos actores realizaron esfuerzos a los fines de llevar a cabo programas de trabajo y negociaciones, con el objeto de mejorar y reforzar los mecanismos y actividades que desarrollan los órganos de protección de dicho sistema.

Durante el último periodo, en el marco del proceso de fortalecimiento del SIDH, los Estados que conforman éste último, se pusieron como objetivo lograr la universalización del sistema, resaltando la necesidad de la ratificación de dicha convención y demás instrumentos, como asimismo la obtención del reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana por aquellos Estados que aun no lo han hecho.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, creada en el marco de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, con entrada en vigencia en el año 1978, ha cumplido una labor de gran transcendencia en la región en materia de fenómenos de violación de derechos humanos, tales como la desaparición forzada de personas, la protección de los derechos de los pueblos indígenas y la protección de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

Aquí debe resaltarse que, no obstante las numerosas solicitudes llevadas adelante tanto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como por diversas organizaciones de la sociedad civil (internacionales como regionales), a efectos que el gobierno de Venezuela reconsidere la denuncia a la Convención presentada en septiembre de 2012, dichos requerimientos no han resultado fructíferos.

No obstante lo antedicho, Venezuela continuara sometida a la competencia de la CIDH, por cuanto al ser un Estado miembro de la OEA, debe cumplimentar lo preceptuado en la Carta de dicha organización, como así también los términos y alcances contenidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Por todo lo expuesto, desde el IRI entendemos que la inobservancia de los derechos humanos así como la falta de compromiso con los instrumentos regionales de protección, por parte de alguno de los Estados de la región, no resulta pretexto ni justifica en modo alguno la denuncia de la Convención por parte de aquellos Estados que hasta el momento han mantenido una conducta proactiva en la salvaguarda de los derechos humanos básicos para todos los habitantes de la región, habiendo asumido un compromiso real y concreto mediante la suscripción y ratificación de los instrumentos de protección, dando así el sustento real y necesario al Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Gabriel Fernando Tudda

Coordinador

Departamento de Derechos Humanos
y Derecho Internacional Humanitario

IRI-UNLP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Calle 48 N° 582 5° piso (1900) La Plata - República Argentina

Tel/Fax: (54-221) 4230628; E. Mail: iri@isis.unlp.edu.ar; www.iri.edu.ar
